

REGLAMENTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN



La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comfenalco Antioquia **FECOM**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y considerando:



1

Que la solidaridad y la redistribución socioeconómica son una característica principal de los Fondos de Empleados, tendiente a satisfacer las necesidades de los asociados y mejorar su calidad de vida de conformidad con su objeto social.

2

Que tanto la legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Bienestar Social.

3

Que el manejo del Fondo de Bienestar Social debe sujetarse a las pautas señaladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.



1. OBJETIVO

Otorgar **AUXILIOS EDUCATIVOS** (Auxilio de Matrícula o Pensión y Bono Educativo) para la realización de estudios de:

- Educación especial, preescolar, básica primaria, secundaria y superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado)
- Diplomados, postgrados, cursos de idiomas y programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, éste último ofrecido por la Caja de Compensación donde el asociado se encuentre afiliado y por entidades oficiales que no generen costo, con el fin de contribuir a elevar la calidad de vida de los asociados y sus beneficiarios.



2. DEFINICIONES, BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

AUXILIO DE MATRÍCULA O PENSIÓN:

es el apoyo económico brindado para financiar los Derechos de Matrícula Educativa o Pensión del asociado a **FECOM** o uno de sus beneficiarios.

Cuando el asociado NO recibe Auxilio Educativo por Convención Colectiva de la Empresa Empleadora.

Aplica para:

- **Entidades privadas:** desde los grados de prejardín, jardín y transición. Aplica para el hijo, hermano o nieto del asociado a **FECOM**. Solo si se paga la pensión.
- **Entidades privadas:** para básica primaria y secundaria. Aplica para el asociado a **FECOM**, cónyuge/compañero permanente, hijo, hermano o nieto.
- **Entidades de pregrado públicas y privadas:** para educación superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), aplica para el asociado a **FECOM**, cónyuge/compañero permanente o hijo. Solo si se paga matrícula.



2. DEFINICIONES, BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

BONO EDUCATIVO:

Es el apoyo económico brindado para financiar los Derechos Académicos de:

Cuando el asociado NO recibe Auxilio Educativo por Convención Colectiva de la Empresa Empleadora.

- **Entidades públicas:** desde los grados de prejardín, jardín y transición. Aplica para el hijo, hermano o nieto del asociado a FECOM.
- **Entidades públicas:** para básica primaria y secundaria. Aplica para el asociado a FECOM, cónyuge/compañero permanente, hijo, hermano o nieto.

Para los dos conceptos anteriores el Bono Educativo aplica una (1) vez al año, para destinación exclusiva de insumos relacionados con la educación.

- **Entidades de pregrado públicas y privadas: para educación superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado).** Aplica para el asociado a FECOM, cónyuge/compañero permanente o hijo, solo en el caso de no pagar matrícula.
- **Entidades públicas y privadas: para diplomados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.** Aplica para el asociado a FECOM, cónyuge/compañero permanente y/o hijo.
- **Postgrados:** aplica solo para el asociado a FECOM.

Para los tres conceptos anteriores el Bono Educativo aplica dos (2) veces al año, para destinación exclusiva del pago del curso elegido. Para los diplomados y postgrados se deben de presentar los recibos de pago no mayor a seis (6) meses en el momento de la postulación.



2. DEFINICIONES, BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

BONO EDUCATIVO:

Es el apoyo económico brindado para financiar los Derechos Académicos de:

Cuando el asociado SI recibe Auxilio Educativo por Convención Colectiva de la Empresa Empleadora.

- **Entidades públicas y privadas:** para prejardín, jardín y transición. Aplica solo para el hijo del asociado a FECOM. El Bono Educativo será entregado una (1) sola vez al año.
- **Entidades públicas y privadas:** para estudios de básica primaria, secundaria, estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, postgrados, cursos de idiomas, y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. Aplica solo para el asociado a FECOM. El Bono Educativo será entregado una (1) sola vez al año.



2. DEFINICIONES, BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

PARÁGRAFO PRIMERO: los beneficiarios (hijos, hermanos o nietos solteros) del asociado aplican hasta los 23 años de edad, que dependan económicamente de éste. Para el caso del cónyuge/compañero permanente, también debe existir dependencia económicamente del asociado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para los auxilios de educación prejardín, jardín, transición, básica primaria, secundaria y superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), de los asociados y sus beneficiarios, el compromiso de **FECOM** es sólo por la vigencia del año lectivo o del semestre académico. No obstante, estas personas podrán postularse nuevamente y tendrán oportunidad de calificar para recibir el Auxilio Educativo, si cumplen con los requisitos y si los recursos de **FECOM** son suficientes.

PARÁGRAFO TERCERO: para estudios superiores (técnico, tecnológico y universitario de pregrado), se tomará en cuenta únicamente a partir del segundo semestre; no obstante, los asociados o beneficiarios que estando en el último grado de secundaria estén recibiendo auxilio, pueden postularse inmediatamente al primer semestre de estudios superiores, siempre y cuando exista continuidad entre la secundaria y éste.

PARÁGRAFO CUARTO: para los cursos de idiomas se aceptarán solicitudes de instituciones diferentes a la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado el asociado.



3. ADMINISTRACIÓN

A

El estudio inicial de las solicitudes realizadas por los asociados para la asignación de los **Auxilios Educativos** estará a cargo de los miembros del Comité de Fomento de la Educación de **FECOM**, uno de cuyos representantes presentará el informe final a los miembros de la Junta Directiva.

B

Con base en esta evaluación, la Junta Directiva tomará la decisión final para la asignación respectiva.

C

De acuerdo con los criterios de asignación, **los Auxilios Educativos** se entregarán hasta por el monto de los recursos económicos destinados para este fin.





4. CONDICIONES GENERALES

- a) Sólo podrán presentar solicitudes aquellos asociados que lleven como mínimo un **(1) año de afiliación a FECOM** y que devenguen:
- Hasta cuatro **(4) smmlv** al momento de la postulación, aplica para prejardín, jardín, transición, básica primaria, secundaria y superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.
 - Hasta seis **(6) smmlv** al momento de la postulación, aplica para postgrados.
 - Hasta ocho **(8) smmlv** al momento de la postulación y que tengan beneficiarios (hijos, hermanos y nietos solteros) con una discapacidad certificada por la EPS a la que se encuentre afiliado, sin límite de edad y que dependan económicamente del asociado.

PARÁGRAFO: para los asociados que devenguen salario variable, se tomará en cuenta el promedio devengado durante el último año.



4. CONDICIONES GENERALES



- b) Los **Auxilios de Matrícula o Pensión** no se otorgarán a los asociados o sus beneficiarios cuando estén recibiendo auxilios, becas y subsidios educativos por parte del Departamento de Gestión Humana o de cualquier Área de la Empresa Empleadora.
- c) Los asociados que reciben auxilios, becas y subsidios educativos por parte de la Empresa Empleadora por Convención Colectiva, podrán postularse una vez al año para recibir el **Bono Educativo**.
- d) los **Auxilios Educativos** que otorga **FECOM**, no son incompatibles con los auxilios, becas o subsidios que reciben o puedan recibir los empleados en su calidad de afiliados a una Caja de Compensación.
- e) Simultáneamente no se otorgará más de un **Auxilio Educativo** por asociado a **FECOM**. Esto no aplica para los diplomados, cursos de inglés y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para estos casos se podrán postular dos (2) beneficiarios con la misma periodicidad. Ver artículo quinto cuantías de asignación.
- f) Los **Auxilios Educativos** son intransferibles.



5. CUANTÍAS PARA LA ASIGNACIÓN

Con base en el análisis de la disponibilidad de los recursos del Fondo de Empleados frente a la demanda semestral o anual, se aprobarán los Auxilios Educativos de la siguiente manera:

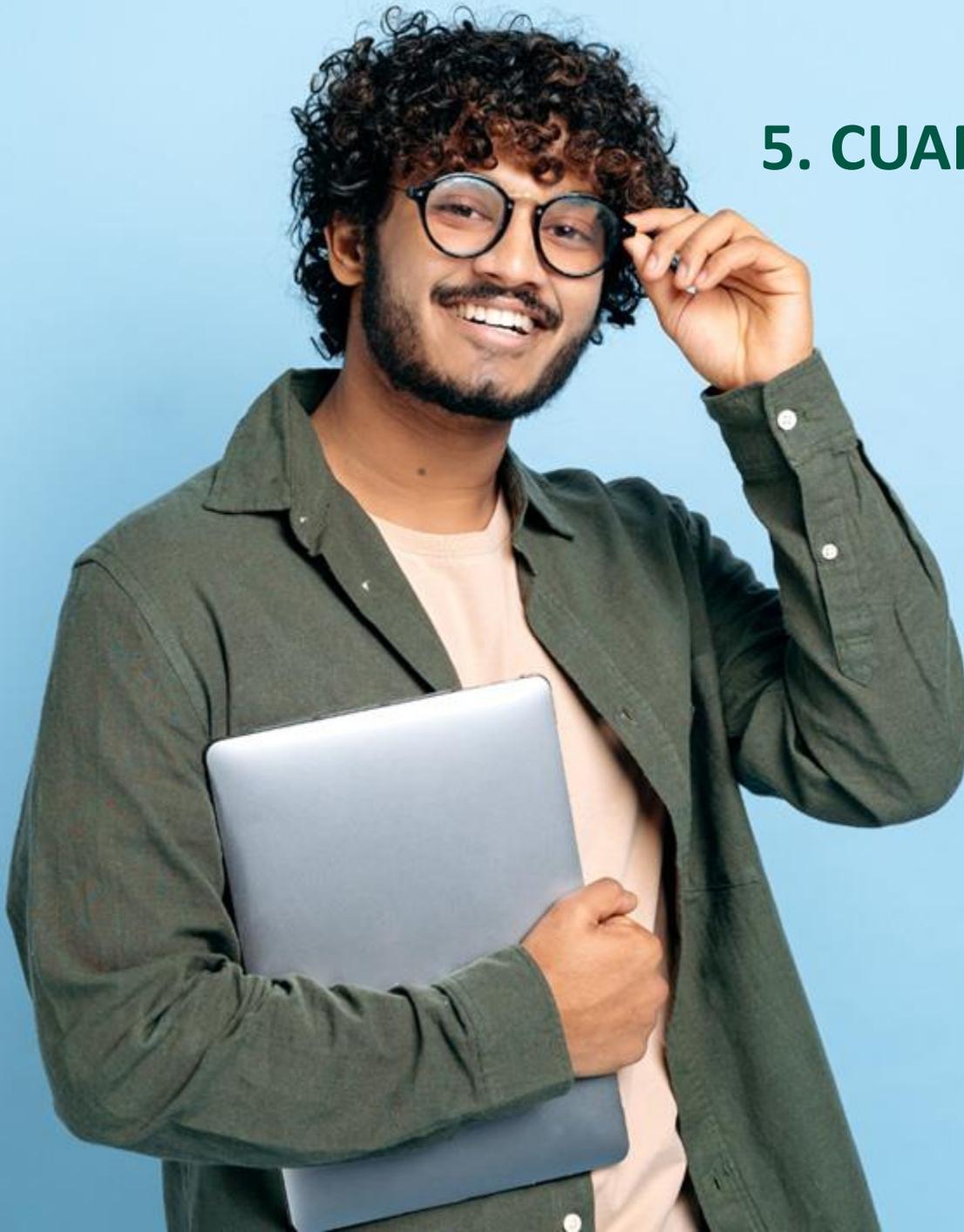
A AUXILIO DE MATRÍCULA O PENSIÓN:

- **Entidades Privadas:** se cubrirá mensualmente y por el respectivo año lectivo hasta el cien por ciento (**100%**) de la pensión para educación básica primaria y secundaria de los asociados, siempre y cuando su valor no exceda **1 smmlv al año**.
- **Entidades Privadas:** se cubrirá mensualmente y por el respectivo año lectivo hasta el cincuenta por ciento (**50%**) de la pensión de educación prejardín, jardín y transición de los hijos del asociado, siempre y cuando su valor no exceda **1/2 smmlv al año**.
- **Entidades Privadas:** se cubrirá mensualmente y por el respectivo año lectivo hasta el cincuenta por ciento (**50%**) de la pensión para la educación básica primaria y secundaria de los cónyuges/compañero permanente, hijos, hermanos y nietos solteros de los asociados, siempre y cuando su valor no exceda **1 smmlv al año**.



5. CUANTÍAS PARA LA ASIGNACIÓN

- **Entidades Públicas y Privadas:** se cubrirá hasta el cincuenta por ciento (**50%**) del valor de la matrícula para estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), para el asociado, hijo, cónyuge/compañero permanente, siempre y cuando no exceda de **1/2 smmlv por semestre**.
- **Entidades Públicas y Privadas:** se cubrirá mensualmente y por el respectivo año lectivo hasta el cien por ciento (**100%**) de la pensión en instituciones educativas de educación especial de los hijos, hermanos y nietos solteros de los asociados, siempre y cuando su valor no exceda **1 smmlv al año**.



5. CUANTÍAS PARA LA ASIGNACIÓN



B BONO EDUCATIVO:

- Para estudios de prejardín, jardín, transición, básica primaria y secundaria, estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: los recursos asignados para el Bono Educativo corresponderán al excedente obtenido, después de la asignación de los Auxilios de Matrícula o Pensión de cada vigencia. En ningún caso el Bono Educativo puede exceder **1/4 del smmlv**.
- **Postgrados:** los recursos asignados para el Bono Educativo corresponderán a los **10 asociados** con mejores notas en el semestre anterior, con un promedio de semestre obtenido mayor o igual a **4.3**. El monto máximo asignado no podrá superar **1/2 smmlv por año**. En caso de superar estos 10 cupos asignados, se realizará de manera aleatoria la asignación al menor promedio de notas presentadas para definir los cupos faltantes.

PARÁGRAFO: para los asociados que devenguen salario variable, se tomará en cuenta el promedio devengado durante el último año.





6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS



Las solicitudes se recibirán de acuerdo con el cronograma establecido por **FECOM**. Aquellas que no se encuentren diligenciadas completamente, no serán consideradas para su análisis.

Una vez recibidas las solicitudes, se estudiarán por parte del Comité de Fomento de la Educación y serán aprobadas por la Junta Directiva, para que finalmente **FECOM** realice los desembolsos mediante transferencia electrónica, a la cuenta que el asociado tiene inscrita en la Empresa Empleadora para el pago de su nómina.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:



6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS

a) Para estudios de prejardín, jardín, transición, básica primaria y secundaria en institución privada, el pago será semestral:

- **Para colegios de calendario A:** en febrero se consignan los meses de febrero a junio y en julio se consignan los meses de julio a noviembre.
- **Para colegios de calendario B:** en agosto se consignan los meses de agosto a diciembre y en febrero se consignan los meses de febrero a junio.

Para realizar la consignación correspondiente al primero o segundo período del año escolar, es necesario presentar los recibos de pago de pensión o paz y salvo de los cinco (5) meses anteriores, de acuerdo con el cronograma establecido por **FECOM**.

En caso de que no se presenten dichos documentos el asociado perderá el derecho a la adjudicación de los auxilios de los siguientes meses, y deberá devolver el cien por ciento (**100%**) del auxilio otorgado por los cinco (5) meses del período anterior.





6. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS

b) Para estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, postgrados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, el pago será semestral:

Se consignará en febrero y en agosto, para ello el asociado debe presentar la liquidación de la matrícula, de acuerdo con el cronograma establecido por **FECOM**.

Posteriormente el asociado deberá presentar el recibo de matrícula pagado, de lo contrario deberá devolver el cien por ciento (**100%**) del auxilio otorgado.





7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD

- a) Para estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, postgrados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano: recibo de pago o liquidación de la matrícula.
- b) Para estudios de prejardín, jardín, transición, básica primaria, secundaria y especial de instituciones privadas: recibo de pago de la pensión y para el caso de las instituciones oficiales la constancia de matrícula.
- c) Para educación básica primaria y secundaria: se deberá presentar un certificado de aprobación de todas las asignaturas del año lectivo cursado



7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD

- d) Para estudios superiores (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado): se exigirá las calificaciones o un certificado de aprobación del semestre, con un promedio mínimo de **3.8 para el asociado y 4.0 para los beneficiarios** del asociado. En caso de que el promedio del semestre sea inferior a estos valores, se podrá tener en cuenta el promedio acumulado, siempre y cuando venga recibiendo por el Fondo Auxilio Educativo en los dos (2) semestres anteriores. Estos promedios se deben de cumplir durante todo el tiempo de la adjudicación, en caso contrario aplica la devolución establecida en el presente reglamento. Para los beneficiarios con discapacidad no aplica ningún promedio.
- e) Registro civil de nacimiento del beneficiario del Auxilio Educativo, para acreditar parentesco.
- f) Registro civil de matrimonio para los cónyuges y declaración extrajuicio rendida por ambos compañeros ante Notario, para el caso del compañero permanente.



7. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD

- g) Para hijos, hermanos y nietos solteros mayores de 18 años, cónyuge/compañero permanente de los asociados se debe presentar Certificado de Dependencia Económica, en el formato suministrado por **FECOM**.
- h) Certificado de la Resolución de Aprobación del establecimiento educativo expedido por la Secretaría de Educación, o en su defecto, documento oficial de la institución educativa, en el que conste el número de la resolución de aprobación del plantel.
- i) Certificado de Discapacidad expedido por la EPS para los beneficiarios que lo requieren.

PARÁGRAFO: en caso de faltar algún documento, se debe enviar carta al Fondo de Empleados, solicitando prórroga para la entrega de este.



8.COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y SUS BENEFICIARIOS

a) Acoger el reglamento establecido por el Comité de Fomento de la Educación y la Junta Directiva de FECOM para el otorgamiento del Auxilio Educativo.

b) En caso de retiro o cambio de institución educativa, deberá informar la novedad con mínimo quince (15) días antelación a FECOM, indicando el motivo de retiro o cambio de institución e informando el nombre del nuevo establecimiento educativo.



c) Firmar al momento de recibir el Auxilio Educativo un documento (pagaré), por medio del cual autoriza a FECOM a retirar de sus ahorros en el Fondo, el monto a reintegrar, si se incurre en una de las causales que dan lugar al recobro, las cuales se nombran en el presente reglamento.

d) Presentar las constancias de pago realizadas al establecimiento educativo requeridas por FECOM, con el fin de constatar que el asociado se encuentre al día con esta obligación.



9. CAUSALES DE SUSPENSIÓN, RECOBRO E INADMISIÓN



- a) Incumplimiento del presente reglamento por parte de los asociados a **FECOM** y/o sus respectivos beneficiarios. En caso de que el asociado o su beneficiario no cumpla con el promedio mínimo del semestre establecido en el presente reglamento o no apruebe el año escolar, éste deberá devolver el cincuenta por ciento **(50%)** del valor que le asignaron de **Auxilio Educativo**.
- b) Para estudios de educación superior (técnicos, tecnológicos y universitarios de pregrado), diplomados, postgrados, cursos de idiomas y programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, si no se presenta la liquidación de matrícula pagada, deberá devolver el cien por ciento **(100%)** del **Auxilio Educativo** entregado.
- c) Para estudios de prejardín, jardín, transición, básica primaria y secundaria, si no se presentan los documentos correspondientes:
- **Primer semestre:** deberá devolver el cien por ciento **(100%)** del **Auxilio Educativo** entregado y perderá la adjudicación de éste para el siguiente semestre.
 - **Segundo semestre:** deberá devolver el cien por ciento **(100%)** de este.





9. CAUSALES DE SUSPENSIÓN, RECOBRO E INADMISIÓN

- d) Comprobación en el suministro de la información inconsistente o falsa, deberá devolver el cien por ciento **(100%)** del **Auxilio Educativo** otorgado.
- e) Retiro de la institución educativa sin causa justificada por parte del asociado y/o beneficiario antes de culminar el período académico, deberá devolver el cien por ciento **(100%)** del **Auxilio Educativo** otorgado.
- f) Otros casos de fuerza mayor, como enfermedad grave, desplazamiento, entre otros, serán analizados por la Junta Directiva de **FECOM**.
- g) En caso de retiro del Fondo de Empleados o de la Empresa Empleadora, el asociado deberá reintegrar el cincuenta por ciento **(50%)** del valor total asignado en el período y el cien por ciento **(100%)** de los meses que fueron consignados en forma anticipada. Lo anterior no aplica cuando el retiro es sin justa causa o acuerdo transaccional.

PARÁGRAFO: todos los asociados que se postularon en el período anterior y no se postulan en el período actual, deberán presentar en un término de treinta (30) días hábiles el certificado de la institución que acredite lo establecido en el presente Artículo, de lo contrario deberá devolver el cincuenta por ciento **(50%)** del valor asignado, de acuerdo con lo convenido con **FECOM**.

Gracias



FECOM

FONDO DE EMPLEADOS DE
COMFENALCO ANTIOQUIA